

A N U N C I O

Se hace público que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 ha aprobado una: **LINEA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la concesión de estas subvenciones es atender las situaciones de necesidad sobrevenida para aquellas personas y/o unidades familiares que ante el grave e inminente riesgo colectivo de emergencia sanitaria, queda alterada sustancialmente sus condiciones de vida, en particular, aquellas que tienen que ver con la insolvencia por medios propios de la provisión de alimentos, otros productos de primera necesidad, suministros básicos, alquileres y otros gastos de primera necesidad.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Se aprobó un crédito inicial de 40.000 € ampliable en función de los recursos que provengan de otras administraciones.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Debido a la situación de alarma, y con el objetivo de flexibilizar los procedimientos para atender con la mayor premura posible cualquier situación de necesidad, las presentes ayudas podrán solicitarse:

- VÍA TELEFÓNICA: Llamando al teléfono 96 5587667.
- VIA EMAIL: Mandando un email a la dirección que le facilitara la trabajadora social, previo contacto.
- A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA: <https://massma.sedelectronica.es>.

Si la solicitud se ha hecho a través de vía telefónica o vía email, una vez que finalice el estado de alarma, el beneficiario deberá de presentar presencialmente o a través de la sede electrónica la solicitud debidamente suscrita.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22. C) de la LGS, entendiendo que la situación de emergencia social derivada de crisis sanitaria COVID-19 cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios serán los siguientes:

- 1.- Tendrá la consideración de beneficiario de esta subvención toda persona física y/o unidad de convivencia que se encuentre en situación de grave exclusión para la provisión por medios propios, de productos y bienes de primera necesidad.
- 2.- Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado o no existen todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.
- 3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados se efectuará, mediante los documentos mínimos que en su caso se determinen por el órgano instructor de la situación de urgencia y atendiendo a las circunstancias extraordinarias actuales.

CRITERIOS DE VALORACIÓN



Situación socio-familiar: Se valoraran a quienes se encuentren en algunas de las circunstancias socio/familiares, personales y/o laborales de carácter especial que se indican a continuación:

1. Existencia de menores en el núcleo familiar:

2. Problemática Socio-Familiar: Justificándose en informe social, la existencia de dificultades de tipo personal, familiar y/o social de los cuidadores para la provisión de alimentos y bienes de primera necesidad y que dicha situación de insolvencia pueda indicar una situación de riesgo, en especial para los menores.

3. Económico/Laboral: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo y ausencia de ingresos económicos suficientes para atender la cobertura de las necesidades básicas.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

El importe de la ayuda, queda determinado del siguiente modo:

- * Una persona: 470 € al mes
- * Más de una persona (no menores): 510 € al mes
- * Familias compuesta hasta 2 menores: 550 € al mes
- * Familias con 3 o más menores: 630 € al mes

Los importes máximos reseñados no podrán ser incrementados con ayudas en especie mediante vales, si bien aquellos beneficiarios de vales podrán solicitar subvención hasta el máximo establecido en el párrafo anterior para los gastos objeto de subvención.

El importe de la ayuda en especie mediante vales, queda determinado del siguiente modo:

- * Una persona: 120 € al mes
- * Más de una persona (no menores): 160 € al mes
- * Familias compuesta hasta 2 menores: 200 € al mes
- * Familias con 3 o más menores: 280 € al mes

Si hay bebés que necesitan pañales: sumar 20 euros.

Los pagos de las presentes ayudas se harán efectivos anticipadamente mediante vales en su caso, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, pudiendo y de manera excepcional previa autorización del beneficiario pagar directamente mediante transferencia bancaria a los proveedores de los gastos subvencionables, excepto en comercios para la adquisición de productos alimenticios, tales como supermercados o tiendas de alimentación.

La concesión de las presentes ayudas son incompatibles con la concesión de prestaciones económicas individualizadas (PEIS), que se tramitan de manera ordinaria a lo largo del año.

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución positiva de concesión de la subvención hará mención expresa al tipo de concesión y de su importe.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario tendrá que justificar debidamente los gastos efectuados con los documentos justificativos que correspondan, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2020, pudiendo dar lugar la no justificación al reintegro de las cantidades debidamente percibidas, todo ello de conformidad con los artículos 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de subvenciones en especie mediante vales, al ser una subvención en especie, no procede justificación por parte del beneficiario.



Lo que se hace público en Orba, a la fecha que figura al margen.

Joan Ignasi Cervera Arbona

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

